

## ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL CENTRO DE FORMACIÓN E INNOVACIÓN EDUCATIVA DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

### CONSIDERANDO

Que el Instituto Politécnico Nacional es la institución educativa del Estado creada para consolidar, a través de la educación, la independencia económica, científica, tecnológica, cultural y política, para alcanzar el progreso social de la nación.

Que el Instituto Politécnico Nacional, como institución rectora y de vanguardia de la educación tecnológica, ha venido realizando esfuerzos para atender las necesidades de desarrollo de los sectores público, social y privado del país.

Que el Instituto tiene asignadas como funciones sustantivas la docencia, la investigación científica y el desarrollo tecnológico, así como la extensión y divulgación del conocimiento; realizando además acciones de cooperación académica y vinculación con el sector productivo de bienes y servicios.

Que los nuevos modelos Educativo y de Integración Social, como ejes de la Reforma Académica, requieren de una nueva visión sobre las actividades académicas que realiza el Instituto; además de que tienen como condición para su implantación exitosa un cambio en la orientación del proceso de enseñanza aprendizaje, que conlleva nuevas formas de gestión y operación, así como la adecuación de programas, actividades y responsabilidades.

Que los esfuerzos institucionales por atender de manera sistemática la formación, actualización y desarrollo del personal han sido múltiples y permanentes, tomando diversas formas en el devenir histórico del Instituto, a través de la creación de órganos especializados, como departamentos, divisiones y, específicamente, la Dirección de Desarrollo

Docente con el Programa Permanente de Formación, Actualización y Desarrollo del Personal Académico.

Que es necesario fortalecer los esquemas académicos y de investigación, apoyo académico, extensión y administración para atender los requerimientos de formación, actualización y capacitación, en los términos cualitativos y cuantitativos definidos en el Programa de Desarrollo Institucional y el Programa Institucional de Mediano Plazo.

Que entre los propósitos del proceso de transformación institucional está la articulación cualitativa de los esfuerzos, la colaboración y las estrategias de apoyo mutuo entre autoridades académicas, profesores, investigadores y alumnos, así como entre el Instituto y los sectores público, social y privado, a efecto de potenciar los beneficios y mantener la continuidad de las finalidades institucionales, como alternativa para generar resultados y logros sociales en el contexto nacional.

Que es necesario articular e incrementar los esfuerzos institucionales para contar con el personal que responda al perfil que requieren los modelos Educativo y de Integración Social, creando mecanismos permanentes para elevar la calidad, tanto de quienes forman parte de la comunidad politécnica como de aquellos que aspiran a formar parte de la misma.

Que el Centro de Formación e Innovación Educativa además de potenciar la capacidad y calidad de las respuestas institucionales, trazará estrategias que consideren el uso educativo de las múltiples tecnologías de comunicación e información contribuyendo en la consolidación de una cultura tecnológica aplicada a la educación media superior, superior y de posgrado.

Que a través de este Centro se coordinarán acciones que redunden directamente en el desempeño del personal del Instituto Politécnico Nacional, docente y no docente<sup>1</sup>, desde la perspectiva del Nuevo Modelo Educativo, que involucre la formación para fortalecer el proceso de enseñanza aprendizaje, su evaluación, los materiales didácticos, su diseño y utilización y los procesos de planeación y gestión.

Que el Centro de Formación e Innovación Educativa, en cumplimiento de la misión del Instituto en materia de educación, ciencia, cultura y tecnología, será responsable de coordinar, evaluar e integrar los programas y servicios destinados a la formación del personal del Instituto, con la finalidad de impulsar el mejoramiento de las funciones institucionales y el reconocimiento público de su calidad.

Que las acciones del Centro de Formación e Innovación Educativa tendrán que destacarse por su fortaleza cualitativa en cuanto a oportunidad, suficiencia y equidad hacia el desarrollo de los profesores, el aprovechamiento de los alumnos, la mejora continua de la eficiencia terminal, la reducción de la deserción escolar, el posicionamiento de los egresados en el mercado de trabajo, la transferencia e intercambio de conocimientos y tecnologías, el mejoramiento del desempeño del personal del Instituto, así como de los procesos administrativos y de gestión.

Que para el Instituto es importante contar con un Centro que integre los esfuerzos hoy dispersos, para impulsar ideas, mecanismos y resultados enfocados a la formación, actualización y capacitación del personal del Instituto, a través del desarrollo de tecnologías para las actividades académicas y administrativas, el diseño de materiales educativos, la creación de un banco de recursos didácticos y de información, la difusión de publicaciones impresas y digitales, la realización de foros, congresos y simposios para el impulso a la calidad, la innovación y la efectividad en la enseñanza y el aprendizaje y el estímulo al personal a través del otorgamiento de reconocimientos.

Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3º, fracciones I, III y IV, y 4º, fracciones I, II, III, XI, XII, XIII, XIV, XVII y XXIV, de la Ley Orgánica; 3º, 4º y 14 del Reglamento Interno; y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 14, fracciones I, III y IV, de la Ley Orgánica; 138, fracción IV, y 140 del Reglamento Interno, y 21, fracciones III y XXI, del Reglamento Orgánico, he tenido a bien expedir el siguiente:

## ACUERDO

**Artículo 1º.** Se establece el Centro de Formación e Innovación Educativa con el propósito de fortalecer y mejorar la calidad de las funciones institucionales en las diversas áreas del conocimiento, en los tres niveles de estudio que imparte el Instituto Politécnico Nacional, como en las relativas a la gestión administrativa.

**Artículo 2º.** El Centro tendrá como objetivos:

- I. Coordinar, concertar, fomentar, impulsar y evaluar la participación de los órganos responsables de la formación y la innovación educativa, que facilite la coordinación de acciones para incidir en la mejora del desempeño del personal del Instituto y fortalecer la calidad y pertinencia de las funciones institucionales, y
- II. Establecer programas para la formación de personal de acuerdo con las necesidades del Modelo Educativo y el Modelo de Integración Social.

**Artículo 3º.** Para el cumplimiento de su objetivo se le confieren las siguientes atribuciones:

<sup>1</sup> Se refiere al personal académico, de apoyo y asistencia a la educación y al directivo.

- I. Proponer al Director General las normas, políticas, lineamientos, objetivos y estrategias para la planeación, el desarrollo y la evaluación de las acciones bajo su coordinación, en el ámbito de su competencia;
  - II. Integrar, proponer y coordinar los programas de formación, actualización y capacitación del personal del Instituto y evaluar su desarrollo;
  - III. Asegurar la correspondencia de los contenidos y objetivos de los programas del Centro con los requerimientos de los planes y programas de desarrollo del Instituto Politécnico Nacional y los programas educativos, y evaluar sus resultados;
  - IV. Promover la participación del personal del Instituto en los programas que ofrezca el Centro, y
  - V. Las demás que se requieran para el desarrollo de sus funciones.
- III. Diagnosticar y analizar las necesidades de capacitación, actualización y superación académica y profesional con la finalidad de proponer la implementación de los programas correspondientes;
  - IV. Asegurar el cumplimiento de las leyes y reglamentos vigentes en el Instituto y demás disposiciones jurídicas y administrativas internas;
  - V. Vigilar y evaluar la calidad, pertinencia, impacto y el cumplimiento de los planes y programas de formación, actualización y capacitación que realice el Centro;
  - VI. Formular y presentar en fecha oportuna el anteproyecto de programa presupuesto anual del Centro a su cargo, para consideración y aprobación de las instancias que correspondan;
  - VII. Ejercer el presupuesto anual designado por el IPN y administrar el patrimonio del Centro de acuerdo con las disposiciones aplicables;
  - VIII. Presentar el informe anual de actividades y los estados financieros correspondientes, de conformidad con las disposiciones aplicables;
  - IX. Gestionar, distribuir, administrar y controlar los recursos humanos, materiales y financieros, que se asignen al Centro;

**Artículo 4°.** El Centro de Formación e Innovación Educativa estará a cargo de un Director designado por el Director General en términos de la legislación interna aplicable. La duración en su cargo será de tres años y podrá ser designado por una sola vez, para otro periodo.

**Artículo 5°.** Corresponde al Director del Centro:

- I. Asumir la representación académica y administrativa del Centro, así como dirigir y coordinar sus actividades;
- II. Girar las instrucciones de carácter administrativo y técnico que se requieran para la

- X. Acordar con las autoridades competentes los asuntos que así lo requieran;
- XI. Designar las comisiones que estime necesarias para el mejor desempeño de las funciones del Centro a su cargo y ser el Presidente de dichas comisiones;
- XII. Ser responsable del inventario y del activo fijo del Centro, y
- XIII. Las demás funciones que se requieran para cumplir con las anteriores.

**Artículo 6°.** Para ser Director del Centro de Formación e Innovación Educativa se requiere reunir los requisitos establecidos en los artículos 172 del Reglamento Interno y 64 del Reglamento Orgánico.

**Artículo 7°.** El Centro de Formación e Innovación Educativa contará con una estructura orgánica, académica, técnica y administrativa en los términos de los artículos 164 del Reglamento Interno y 65 del Reglamento Orgánico.

**Artículo 8°.** El Centro incluirá políticas y lineamientos para el diseño, la organización e instrumentación de diplomados, maestrías, doctorados, cursos de especialización y superación académica, con la finalidad de desarrollar el conocimiento con niveles de excelencia y de conformidad con lo dispuesto en los reglamentos de Diplomados y de Estudios de Posgrado.

**Artículo 9°.** Los lineamientos académicos para la formación de nuevos docentes se determinarán de acuerdo con las necesidades del Modelo Educativo, con el propósito de cubrir las distintas categorías y niveles del personal.

**Artículo 10.** El Centro participará con las autoridades centrales del Instituto en la promoción de convenios con instituciones educativas nacionales y extranjeras que tengan como propósito la formación y actualización del personal.

**Artículo 11.** El Centro de Formación e Innovación Educativa contará con un Comité Asesor, como órgano de consulta, para proponer las acciones que fortalezcan y contribuyan al desarrollo de las actividades que tiene encomendadas, en los términos previstos por el Título Noveno, Capítulo II, Sección Tercera, del Reglamento Interno.

**Artículo 12.** El Comité Asesor tendrá las siguientes funciones:

- I. Analizar y opinar sobre el programa anual de actividades del Centro;
- II. Vigilar el cumplimiento técnico del programa anual de actividades y, en su caso, plantear las observaciones pertinentes;
- III. Opinar y sugerir acciones para la mejor realización de los programas de formación, actualización y desarrollo del personal del Instituto;
- IV. Emitir opinión sobre las actividades de difusión y promoción de los programas académicos y de divulgación de la ciencia, la tecnología y la cultura;
- V. Proporcionar el apoyo y la asistencia necesarios para el desarrollo de las actividades de las escuelas, centros y unidades, y
- VI. Las demás que se requieran para el cumplimiento de las anteriores.

**Artículo 13.** El Comité Asesor del Centro estará integrado por:

- I. El Director General;
- II. El Director del Centro de Formación e Innovación Educativa;
- III. El Secretario Académico;
- IV. El Coordinador General de Posgrado e Investigación, y
- V. Las demás representaciones que con carácter temporal o permanente decida invitar el Presidente del Comité Asesor.

el presente Acuerdo, para llevar a cabo el estudio de integración y funcionamiento y la gestión que corresponda con el propósito de concluir los trabajos de registro ante las instancias correspondientes.

**Tercero.** Se derogan las demás disposiciones o normas de carácter académico, técnico y administrativo dictadas por autoridades y órganos del Instituto que se opongan al presente Acuerdo.

México, D.F., 30 de marzo de 2004

**Artículo 14.** El Comité Asesor del Centro de Formación e Innovación Educativa estará presidido por el Director General del Instituto o por la persona que éste designe. Fungirá como Secretario del Comité Asesor el Director del Centro.

**Artículo 15.** El Comité Asesor del Centro de Formación e Innovación Educativa celebrará sesiones ordinarias por lo menos dos veces al año y extraordinarias cada vez que lo convoque su Presidente.

**"LA TÉCNICA AL SERVICIO DE LA PATRIA"**



**DR. JOSÉ ENRIQUE VILLA RIVERA**  
**DIRECTOR GENERAL**

## TRANSITORIOS

Aprobado por el H. XXII Consejo General Consultivo en su Sexta Sesión Ordinaria, celebrada el 30 de marzo de 2004.

**Primero.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Politécnica*.

**Segundo.** Se instruye a la Dirección de Planeación y Organización de la Secretaría Técnica, una vez publicado